ESTUDIOS PREVIOS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN VIGENCIA 2026

NÚMERO 020-2026

CONTRATO NÚMERO:	**020-2026**
FECHA DEL CONTRATO:	ENERO 5 DE 2026
CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ**
	NIT: 890.981.536-3
	R. LEGAL: JUAN FERNADO RIVERA USUGA CC. 1.022.094.051 de Antioquia (Antioquia)
CONTRATISTA:	**R. LEGAL: JOHN FREDY SÁNCHEZ YEPES**
	CÉDULA: 71.223.412 de Bello
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SOFTWARE Y HARDWARE DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA ESE, SEGÚN PROPUESTA PRESENTADA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**ENERO 5 A DICIEMBRE 31 DE 2026**
VALOR:	**CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($50.314.658.00)**
SUPERVISOR:	SUBGERENTE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

JUSTIFICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS

La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del Municipio de Yolombó Antioquia, mediante el presente documento define la necesidad y analiza la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación que a continuación se define.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La ESE Hospital San Rafael Yolombó como institución prestadora de servicios de salud en aras de garantizar el normal funcionamiento administrativo, debe velar por el cumplimiento en los planes de mantenimiento tanto correctivo como preventivo de los equipos de cómputo que posee, por lo tanto se hace necesario realizar la contratación ya sea con persona natural o jurídica con la experiencia e idoneidad requerida para la ejecución de dichas acciones. Con el cumplimiento de dichos planes se garantiza un periodo de vida útil más largo y libre de fallas para los equipos y se establecen ventajas como confiabilidad, seguridad, adecuada ejecución de las funciones de gestión en cada una de las áreas de la empresa, disminución en las suspensiones del sistema lo cual genera traumatismos para la facturación, disminución de los tiempos de espera para los usuarios y bajos costos para LA ESE por concepto de reparaciones.

Para el desarrollo del objeto del Contrato, en LA ESE no existe personal de planta idóneo y con la experiencia requerida. c) Que tratándose de contratación de servicios de apoyo a la gestión de la Entidad y teniendo en cuenta que se contrata para la ejecución y realización de fines y actividades específicas, además de lo expresado en el literal anterior; LA ESE puede contratar directamente el presente servicio.

En virtud del principio de transparencia y teniendo en cuenta el monto asignado (Mínima cuantía), la selección del contratista se efectuará a través de Contratación Directa. Para el efecto, la entidad cuenta con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SOFTWARE Y HARDWARE DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA ESE, SEGÚN PROPUESTA PRESENTADA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

3. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior EL CONTRATISTA durante el término de este Contrato deberá Garantizar el acompañamiento de forma presencial DOS (2) días por semana o más, de acuerdo a las necesidades de LA ESE, así como disponibilidad permanente vía correo electrónico y a través de celular en aras de dar cumplimiento a las actividades descritas a continuación: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SOFTWARE Y HARDWARE DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE LA ESE**: 1) Realizar diagnóstico sobre la necesidad de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, impresoras, periféricos y software de LA ESE. 2) Brindar soporte técnico sobre instalación y configuración de hardware y software en LA ESE, ya sea vía telefónica o personalizada en el momento que sea requerido por LA ESE. 3) Realizar informe en el que se plasmen las recomendaciones y cambios para optimizar el normal funcionamiento de los equipos de cómputo de LA ESE cuando sea necesario. 4) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo de LA ESE. 5) Realizar copias de seguridad de la información de toda LA ESE en forma diaria y efectuar el respectivo seguimiento. 6) Realizar inventario de los equipos de cómputo y licencias de LA ESE y reportar al Servicio de Almacén para la correspondiente actualización. 7) Presentar informe mensual detallado sobre actividades ejecutadas con su respectiva evidencia. 8) Acreditar ante LA ESE la afiliación y el pago oportuno de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos del personal que utiliza para la ejecución del objeto contractual. 9) Consultar con las diferentes áreas de LA ESE información que sea de utilidad para el cumplimiento del objeto contractual. 10) Atender y acatar las recomendaciones que le imparta LA ESE y que contribuyan a la normal ejecución del objeto contractual.

4. OBLIGACIONES DE LA ESE.

LA ESE se obliga especialmente con EL CONTRATISTA a: 1) Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto contractual. 2) Recomendar estrategias y políticas que propendan por el mejoramiento y la calidad en la prestación de los servicios por parte de EL CONTRATISTA. 2) Cancelar a EL CONTRATISTA los servicios efectivamente prestados, en la forma y términos señalados en el presente Contrato. 3) Efectuar las retenciones de ley a que haya lugar. 4) Designar la supervisión del Contrato. 5) El supervisor designado ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa, jurídica y financiera del desarrollo del contrato, así como la revisión y validación de los avances y ajustes, al igual que los documentos producto de este. El Supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos. 6) Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones consignadas en el contrato. 7) Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato. 8) Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos del contratista que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato. 9) Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato. 10) Las demás que surjan en desarrollo del presente acuerdo de voluntades.

5. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1) Perfeccionar el contrato. 2) Legalizar el contrato. 3) Suscribir acta de inicio del contrato. 4) Analizar y perfeccionar las modificaciones contractuales a que haya lugar (adiciones, ampliaciones, suspensiones, reanudaciones, OTROSÍ. 5) Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. 6) Apoyar técnicamente la ejecución contractual. 7) Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. 8) Propender por el logro de los productos pactados. 9) Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la etapa de ejecución y la etapa de liquidación del contrato.

6. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL OBJETO A CONTRATAR:

La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del Municipio de Yolombó Antioquia, para efectos de obtener el valor aproximado del servicio, tuvo en cuenta el valor asignado para este servicio en el sector, además teniendo en cuenta la ubicación geográfica del Municipio, obligaciones y perfil de EL CONTRATISTA.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para efectos fiscales presente contrato tendrá un valor **CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($50.314.658.00),**

8. FORMA DE PAGO.

LA ESE le cancelará a EL CONTRATISTA en **DOCE (12)** cuotas mensuales, de la siguiente manera: **ENERO:** Se cancelará la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($3.674.658.00), FEBRERO A DICIEMBRE:** Se cancelarán cuotas mensuales iguales de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($4.240.000.00).**

Para efectos de pago EL CONTRATISTA será indispensable que EL CONTRATISTA presente el último día de cada mes, la factura y/o cuenta de cobro, acompañada de informe de actividades ejecutadas y soportes correspondientes, comprobante de pago al sistema de seguridad social (pensión, salud, riesgos) y certificación expedida por el supervisor designado por LA ESE como constancia de recibo del servicio a entera satisfacción).

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 194 de la Ley 100 de 1993, definió a las ESE como una categoría especial de Entidades Públicas Descentralizadas.

La ESE Hospital San Rafael Yolombó es una entidad pública descentralizada de categoría especial conforme a lo señalado en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, ratificado por el artículo primero del Decreto 1876 de agosto de 3 de 1994, su contratación se rige por el derecho privado.

El marco jurídico que fundamenta la contratación se encuentra en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 el cual establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 que dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

El acuerdo 014 de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael Yolombó, estableció el Estatuto de Contratación.

Teniendo en cuenta que el presente asunto es para contratar procesos misionales asistenciales en La ESE, según el artículo 22 del estatuto de contratación, el procedimiento para la selección objetiva del contratista es la contratación directa de la siguiente forma:

Contratación directa por la Naturaleza:

"……2.2. Para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o especializados de la salud, ejecución de procesos misionales, ya sean asistenciales o administrativos, para esto la ESE deberá contar con mínimo tres propuestas para selección de la oferta más favorable para la entidad…"

Luego de revisado el Objeto del Contrato y conforme lo establece el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del Municipio Yolombó, la modalidad de selección en este Proceso es la Contratación Directa y se hará a través de Contrato de Prestación de Servicios.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en un plazo comprendido entre el **CINCO (5) DE ENERO y el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, previa suscripción del acta de inicio, aprobación de la póliza y debiendo tener registro presupuestal.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de la ejecución del contrato será La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del Municipio de Yolombó, ubicada en la Carrera 24 # 13 – 466.

12. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS.

EL CONTRATISTA deberá tener presente que la ESE practica retenciones de ley a sus contratistas, según aplique.

13. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

LA ESE atenderá el pago del valor del presente Contrato con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia dos mil veintiséis (2026) y cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal la cual se adjunta.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

1) Hoja de Vida en formato único de la Función Pública para persona natural actualizada. 2) Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación. 3) Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 4) Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. 5) Certificado de antecedentes expedido por la Policía Nacional (RNMC). 6) RUT actualizado. 7) Comprobante de cumplimiento por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud. 8) Cédula de ciudadanía. 9) Póliza. 10) Propuesta económica. 11) Certificado de inhabilidades (antecedentes delitos sexuales) del Certificado de inhabilidades. 12) Declaración de bienes y rentas actualizado. 13) certificado de integridad DAFP. 14) Certificado Deudores Alimentarios REDAM. 15) Libreta militar.

14. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA se obliga a allegar a LA ESE y a constituir a favor de la misma a la suscripción del Contrato, garantías expedidas por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia, que amparen los siguientes riesgos: **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por un término igual a la vigencia del Contrato y seis (6) meses más. El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. La póliza deberá ser aprobada por LA ESE.

15. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ESE de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones éste durante el término de duración del contrato.

16. SUPERVISIÓN:

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente Contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo del Subgerente Gestión Administrativa Y Financiera de LA ESE.

17. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) por incumplimiento de las partes debidamente declarado por autoridad judicial, c) por vencimiento de su plazo. d) Por ser vinculada alguna de ellas, por parte de las Autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por eventos evidenciados en la ley, o por ser incluidos en listas para el control y prevención de lavados de activos y la financiaciones del terrorismo, administradas por cualquier Autoridad Nacional o Extranjera (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las Autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial sancionado con la comisión de cualquier hecho punible. e) Por Sanciones en la situación financiera, jurídica y económica o en el esquema de propiedad o administración, de EL CONTRATISTA. f) por falsedad en las elaboraciones y/o documentos presentados a la presente contratación. g) Por inexactitud en las declaraciones o de las operaciones a su cargo con ocasión del presente contrato PARÁGRAFO: El presente contrato no podrá renovarse automáticamente.

18. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGO DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES ILÍCITAS:

1) EL CONTRATISTA declara que los activos que conforman el patrimonio de la Compañía, así como el patrimonio de los socios, accionistas, representantes legales o administradores no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados corno medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa; Ley 747 de 2002, por medio de la cual se establecen unas reformas al Código Penal, la cual tipifica el Lavado de Activos; Ley 1121 de 2006, por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones y Ley 30 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones; así como las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o aclaren; 2) Que ni la compañía ni sus socios, accionistas, representantes legales o administradores tienen antecedentes por sanciones en firme o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas atrás descritas, y que puede dar fe de que a la fecha de firma de este contrato ninguna de las partes atrás mencionadas se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos o de actividades terroristas; 3) Que acepta que la celebración de este contrato se hace en consideración a las declaraciones anteriores y que, en el evento en que se tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser válidas se entenderá que la otra Parte queda facultada para terminar unilateralmente de manera inmediata con justa causa el presente contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.

19. FECHA ELABORACIÓN: ENERO 5 DE 2026

JUAN FERNANDO RIVERA USUGA
Gerente

HUBER ANDRÉS YEPES PIEDRAHITA
Supervisor

Elaboró: Mónica Hincapié G.
05.01.2026